

25072 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Callosa de Segura (Alicante).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Callosa de Segura (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Callosa de Segura que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25073 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del antiguo palacio de los señores de Velasco, en Biar-Entrambasaguas (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del antiguo palacio de los señores de Velasco, en Biar-Entrambasaguas (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Entrambasaguas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25074 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Páheria, en Lérida.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Páheria en Lérida.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Lérida que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25075 RESOLUCION del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas de ampliación de estudios para autores de los mejores trabajos de investigación fin de carrera «tesinas», presentados en el curso académico 1978-79.

Con el ánimo de estimular, por una parte, la realización de tesinas de carácter científico-experimental cualificadas y, por otra, la de potenciar y consolidar una ampliación de estudios sobre áreas de conocimientos ajenos a los desarrollados en cada una de las tesinas fin de carrera,

Este Consejo Superior de Deportes, dentro del Programa de Personal Técnico, ha resuelto:

Primero.—Se convocan seis ayudas de profundización de estudios para los autores de las tesinas fin de carrera más cualificadas presentadas en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Segundo.—Podrán acogerse a la presente convocatoria solamente aquellas personas que hayan presentado su tesina en las convocatorias de junio y septiembre de 1979 y febrero de 1980, y sean determinados al respecto. Cada uno de los Directores de los INEF enviará al Servicio de Coordinación de Docencia una relación de las tesinas presentadas, con mención expresa del nombre y domicilio del autor, calificación obtenida, así como del título de la tesina.

Tercero.—Las presentes ayudas no podrán ser inferiores a una cuantía de 100.000 pesetas. Su disfrute presupone una estancia no inferior a tres meses en el lugar o Centro elegido y previa notificación de conformidad por parte del Centro o Profesor con los que se pretenda llevar a cabo dichos estudios.

Cuarto.—La adjudicación de las ayudas, así como de las cuantías de cada una de ellas, se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Adjudicación de Bolsas y Ayudas que se constituirá a tal fin y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Director de Docencia, Investigación y Documentación.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Coordinación de Docencia.

Vocales:

Director del INEF de Madrid.

Director del INEF de Barcelona.

Presidente del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: Jefe de la Sección de Coordinación de Docencia.

El Servicio de Coordinación de Docencia deberá aportar todos los datos que precise la Comisión para emitir su dictamen.

Quinto.—La Comisión establecerá un orden de prioridad con el conjunto de relaciones presentadas por cada INEF. En el caso de que alguno de los beneficiarios no pudiera hacer efectivo el disfrute de su ayuda, tal derecho pasaría automáticamente al siguiente, según el orden de prelación establecido por la Comisión.

Sexto.—El 60 por 100 de la ayuda se librará transcurridos veinte días desde la notificación al interesado. El 40 por 100 restante cuando se justifique la realización total del viaje, que tendrá que ser en un plazo no superior de dos meses a partir de la terminación del mismo.

Séptimo.—Los beneficiarios de estas ayudas estarán comprometidos a la entrega de una Memoria resumen donde se reflejen los estudios, experiencias y actividades realizadas, así como las conclusiones a que se ha llegado en dichos estudios.

Octavo.—Los libramientos expedidos para hacer efectivas las subvenciones se justificarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de la documentación correspondiente a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación.

Noveno.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario, quedará suspendido todo tipo de ayuda directa o indirecta de Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente al Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

25076 RESOLUCION del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan becas de estudio y formación para posgraduados.

El Consejo Superior de Deportes, dentro del Programa de Personal Técnico y con el ánimo de conseguir Técnicos cada vez con una formación más cualificada, ha resuelto convocar las presentes becas de estudio y formación de acuerdo con las siguientes cláusulas: